



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 10 de Abril del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2019, celebrado el día 10 de Abril de 2019, FUT del señor ABRAHAM GONZALES RUIZ y ENELIDA CABANILLAS ALAYO, de fecha 19 de Marzo del 2019, Informe N° 039-2019-ALFV/SGFP/GACTE-MPPA-A, del Sub Gerente de Formulación de Predios, de fecha 28 de Marzo del 2019 e Informe Legal N° 00205-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 08 de Abril del 2019, **respecto a Aprobar la Partición del Predio Matriz denominado "Fundo Libertad Lado B" Inscrito en la Partida N° 11028161, a favor de la sociedad conyugal Abraham Gonzales Ruiz y Enelida Cabanillas Alayo de Gonzales; y**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales y Distritales** son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, el artículo 195° inciso 6 de la **Constitución Política del Perú**, que dispone que las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la **zonificación**, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la **Ley N° 27972**, de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Formato Único de Trámite - FUT del señor ABRAHAM GONZALES RUIZ y ENELIDA CABANILLAS ALAYO, de fecha 19 de Marzo del 2019, quienes solicitaron acuerdo de concejo que autorice la división y partición de los predios libertad lado "B", a través del Informe N° 039-2019-ALFV/SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de Marzo del 2019, el Sub Gerente de Formulación de Predios, señala que es factible y justo la devolución (por donación) del 84.95% de acciones y derechos que le corresponden a la sociedad conyugal conformado por ABRAHAM GONZALES RUIZ casado con ENELIDA CABANILLAS ALAYO DE GONZALES, respecto al predio inscrito en la P.E. N° 11156956, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por ser único propietario; además recomienda que para efectuarse la devolución por donación del predio LIBERTAD LADO B-IV, con un área de 2.4944 ha, en la partida electrónica N° 11156957, con UU.CC. N° 090783. A favor de la sociedad conyugal conformado por ABRAHAM GONZALES RUIZ y ENELIDA CABANILLAS ALAYO, propietarios del 84.95% de acciones y derechos, y a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, propietario del 15% de acciones y derechos.

Que, mediante Informe Legal N° 00205-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 08 de Abril del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable **PROCEDENTE** la solicitud de partición del Predio Matriz denominado "FUNDO LIBERTAD LADO B", inscrito en la Partida N° 11028161, correspondiéndole el 15.05 % de Acciones y Derechos a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, respecto a los predios inscritos en las P.E. N° 11156954, P.E. N° 11156955 y P.E. N° 11156958, a favor de la sociedad conyugal conformado por ABRAHAM GONZALES RUIZ, casado con ENELIDA CABANILLAS ALAYO DE GONZALES, por ser los únicos propietarios. Sin embargo y sin perjuicio de lo expuesto, conforme a Ley, la aprobación de la devolución de las acciones y derechos, deberá ser evaluada en Sesión de Concejo. Asimismo corresponde el **84.95 %** de Acciones y Derechos a la sociedad conyugal conformado por ABRAHAM GONZALES RUIZ, casado con ENELIDA CABANILLAS ALAYO DE GONZALES, respecto al predio inscrito en la P.E. N° 11156956. A favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, por ser único propietario. La aprobación de la devolución de las acciones y derechos deberá ser evaluada en Sesión de Concejo. Por otra parte para efectuarse la devolución del predio LIBERTAD LADO B-IV, con un área de 2.4944 ha, inscrita en la Partida Electrónica N° 11156957, con UU.CC. N° 090783, esta Gerencia recomienda realizar su respectiva independización conforme a la cuota ideal según el siguiente detalle: A favor de la sociedad conyugal conformado por ABRAHAM GONZALES RUIZ casado con ENELIDA CABANILLAS ALAYO DE GONZALES, propietarios del 84.95% de acciones y derechos y a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, propietario de del 15.05 % de acciones y derechos.

Que, mediante artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades inciso 25, señala que: **aprobar la donación o la sesión en uso de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad** a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACION UNANIME**, decidió aprobar la partición del Predio Matriz denominado "FUNDO LIBERTAD LADO B", inscrito en la Partida N° 11028161, correspondiéndole el 15.05 % de Acciones y Derechos a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, respecto a los predios inscritos en las P.E. N° 11156954, P.E. N° 11156955 y P.E. N° 11156958, a favor de la sociedad conyugal conformado por ABRAHAM GONZALES RUIZ, casado con ENELIDA CABANILLAS ALAYO DE GONZALES, por ser los únicos propietarios;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, LA PARTICIÓN DEL PREDIO MATRIZ DENOMINADO "FUNDO LIBERTAD LADO B", inscrito en la Partida N° 11028161, correspondiéndole el 15.05 % de Acciones y Derechos a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, respecto a los predios inscritos en las P.E. N° 11156954, P.E. N° 11156955 y P.E. N° 11156958, a favor de la sociedad conyugal conformado por ABRAHAM GONZALES RUIZ, casado con ENELIDA CABANILLAS ALAYO DE GONZALES, por ser los únicos propietarios. Sin embargo y sin perjuicio de lo expuesto, conforme a Ley, la aprobación de la devolución de las acciones y derechos, deberá ser evaluada en Sesión de Concejo. Asimismo corresponde el 84.95 % de Acciones y Derechos a la sociedad conyugal conformado por ABRAHAM GONZALES RUIZ, casado con ENELIDA CABANILLAS ALAYO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.
www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079
SECRETARIA GENERAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

GONZALES, respecto al predio inscrito en la P.E. N° 11156956. A favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, por ser único propietario. La aprobación de la devolución de las acciones y derechos deberá ser evaluada en Sesión de Concejo. Por otra parte para efectuarse la devolución del predio **LIBERTAD LADO B-IV**, con un área de 2.4944 ha, inscrita en la Partida Electrónica N° 11156957, con UU.CC. N° 090783, esta Gerencia recomienda realizar su respectiva independización conforme a la cuota ideal según el siguiente detalle: A favor de la sociedad conyugal conformado por **ABRAHAM GONZALES RUIZ** casado con **ENELIDA CABANILLAS ALAYO DE GONZALES**, propietarios del 84.95% de acciones y derechos y a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, propietario de del 15.05 % de acciones y derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la **Gerencia de Acondicionamiento Territorial**, realizar el procedimiento técnico - legal, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Secretaria General, notificar a las partes interesadas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL